

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

CAPÍTULO 1: MATRÍCULA

- Art. 1 La matrícula se realiza en el counter de la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL) o vía telemarketing. Es condición para la matrícula no tener deudas pendientes por cualquier motivo con UCAL.
- Art. 2 Es obligación del estudiante cumplir con la entrega de los requisitos solicitados por los asesores educativos y/o comerciales: ficha de datos, compromiso de pago, identificación, matrícula y cuotas.
- Art. 3 En caso de no llegar al cupo mínimo de estudiantes requeridos para iniciar un grupo, el programa será reprogramado o anulado. La Política de Devoluciones que rige para ambos casos se encuentra estipulada en el Capítulo 12 de este Reglamento y en la Carta de Compromiso que el estudiante firma al momento de su matrícula.
- Art. 4 El estudiante deberá pagar la matrícula y la primera cuota o boleta al momento de matricularse.

CAPÍTULO 2: CARNÉ DE ESTUDIANTE (Modalidad presencial)

- Art. 5 El estudiante recibirá su carné la segunda semana de clases, siempre que haya cumplido con la entrega de su foto antes del inicio de clase. El estudiante deberá recabar su carné de estudiante en el counter de Atención al Estudiante.
- Art. 6 Es obligación del estudiante identificarse con su carné de estudiante o equivalente en el app al ingresar a la Institución. En caso de olvido deberá entregar al vigilante su documento de identidad, recibiendo a cambio un fotocheck de "Visitante", ambos documentos serán devueltos a la salida del local. El duplicado de carné tiene un costo adicional.

CAPÍTULO 3: CALENDARIO ACADÉMICO Y MATERIALES

- Art. 7 Cada programa de Educación Continua tiene definido un calendario académico. Dicho calendario será entregado a los estudiantes el primer día de clases a través de su plataforma virtual.
- Art. 8 El calendario entregado contiene información de las fechas en las cuales se dictarán las clases. El calendario puede estar sujeto a reprogramación de sesiones sin previo aviso por motivos de fuerza mayor, indicaciones de las entidades regulatorias, entre otros. La Institución garantiza el cumplimiento de la totalidad de sesiones de un programa.

Art. 9 Los gastos de materiales o útiles de trabajo así como los gastos por movilidad y alimentación serán asumidos por el estudiante, sea para el dictado en el campus de UCAL o fuera de éste, en caso de salidas de campo.

CAPÍTULO 4: CONVALIDACIONES

Art. 10 Los cursos que el estudiante lleve en Educación Continua UCAL no aplican para ningún tipo de convalidación con Pregrado o Posgrado, salvo indicación expresa.

CAPÍTULO 5: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- Art. 11 La asistencia y puntualidad a clases es obligatoria.
- Art. 12 El estudiante que injustificadamente exceda el 30% de inasistencias en un curso con al menos cuatro (04) sesiones, genera desaprobación por Inasistencia (DPI) y tendrá como nota final cero (00). El estudiante podrá continuar asistiendo a dicho curso si así lo desea, aunque no se registrará su asistencia en el sistema.

CAPÍTULO 6: DEBERES DEL ESTUDIANTE

- Art. 13 Son deberes del estudiante:
 - a) Cumplir las disposiciones internas de la Institución y normas adicionales.
 - b) Cumplir las obligaciones económicas y académicas con la Institución.
 - c) Participar en forma responsable en las actividades educativas y otras auspiciadas por el Programa de Educación Continua, absteniéndose de intervenir en acciones político-partidarias dentro del mismo, en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres o que atenten contra la salud física o mental.
 - d) Cultivar las buenas relaciones interpersonales contribuyendo al mantenimiento de un clima institucional propicio.
 - e) Ser responsables del buen uso de las instalaciones, mobiliarios y demás bienes de la Institución. De lo contrario, podrán ser sancionados de acuerdo a la magnitud de la falta, lo que no exime de la reparación económica respectiva.
 - f) Entregar trabajos en el tiempo definido por el docente, para los programas desarrollados por la plataforma virtual, la entrega se realiza en la misma.
 - g) En el caso de las sesiones virtuales de carácter sincrónico, la acreditación de la asistencia se realiza por la conexión y participación durante la ejecución de la clase. La revisión de grabación corresponde a condiciones de repaso, no reemplazan la asistencia.
 - h) Las sesiones grabadas son temporales, y se mantienen durante la duración del programa.

CAPÍTULO 7: SANCIONES AL ESTUDIANTE

- Art. 14 Se consideran faltas disciplinarias las siguientes:
 - a) Incumplir las disposiciones del presente reglamento y otras que el Programa de Educación Continua determine y comunique oportunamente.

- b) Ejecutar actos contra la probidad académica, como plagiar, uso de clave que no le sea propia, suplantar, adulterar exámenes u otros actos reprobables en beneficio propio o ajeno.
- c) Realizar actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- d) Cometer hurto en los bienes de la institución, de estudiantes, docentes, miembros del personal administrativo u operarios de la universidad, o visitantes.
- e) Dañar o destruir premeditadamente áreas u objetos dentro de la propiedad privada de la institución; y/o efectuar sabotaje en los bienes o servicios de la institución.
- f) Utilizar las redes sociales de internet como un medio para desprestigiar o dar información falsa de la Institución.
- g) Utilizar armas de cualquier tipo en perjuicio de la integridad física de cualquier persona.
- h) Faltar el respeto a las autoridades, personal administrativo, personal de servicios y/o docentes, o injuriar de obra y/o palabra a algún miembro de la institución a través de cualquier medio.
- i) Reincidir en faltas que hayan sido sancionadas con suspensión temporal.
- j) Alterar la disciplina o actuar en forma discordante al orden que debe existir dentro de un centro de estudios.
- k) Afectar con su conducta el prestigio de la institución en sus proximidades o en actividades promocionadas por la institución.
- Dedicarse a actividades político partidarias dentro de la institución, en sus canales virtuales, y/o actividades externas.
- m) Movilizar estudiantes de la institución para eventos con fines personales.
- n) Ingresar a las instalaciones de la institución o a un evento organizado por ésta luego de haber ingerido bebidas alcohólicas, drogas y/o sustancias tóxicas.
- o) Introducir, portar, distribuir o comercializar sustancias tóxicas, drogas y/o bebidas alcohólicas dentro de los locales de la institución y/o en eventos externos organizados por ésta.
- p) Usar inadecuadamente en aula los recursos informáticos (juegos en red, descarga de música, videos, etc.) o acceder a la red para fines lúdicos o de entretenimiento.

Art. 15 Los estudiantes se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- Llamada de atención.
- Amonestación escrita.
- Suspensión.
- Separación definitiva de la Institución.

Los literales "j", "k", "l", "m", "n", "o", "p" declarados en el artículo 14 del presente reglamento, constituyen faltas que son causal de amonestación escrita por parte del Comité de Disciplina o la Jefatura de Educación Continua, según corresponda.

Los literales "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h", "i" declarados en el artículo 14 del presente reglamento, constituyen faltas graves y son causales de separación definitiva de la institución, salvo que el Comité de Disciplina o la Jefatura de Educación Continua identifique en un caso particular la concurrencia de circunstancias atenuantes que ameriten sólo sanciones menores.

Los estudiantes sancionados tendrán derecho a presentar su descargo ante el Comité de Disciplina, según corresponda a lo estipulado en el reglamento de disciplina de UCAL.

La aplicación de la sanción no exime de la reposición o reparación de los bienes dañados ni del pago de las indemnizaciones correspondientes.

La aplicación de la sanción no exime a la institución de tomar acciones legales, civiles y/o penales según sea el caso.

La Oficina de Registros Académicos de UCAL, llevará un registro personal de cada estudiante en el que se inscriben las faltas disciplinarias cometidas y las sanciones aplicadas.

El Comité de Disciplina es la máxima autoridad en lo referente a asuntos disciplinarios.

CAPÍTULO 8: EVALUACIONES

- Art. 16 La evaluación del estudiante en cada uno de los cursos es permanente y continua. Cada curso cuenta con criterios de evaluación preestablecidos, los cuales son comunicados al estudiante mediante sílabo entregado vía plataforma UCAL Connect al inicio de cada curso.
- Art. 17 El sistema de calificación es vigesimal (de 0 a 20). La nota mínima aprobatoria para un curso es de once (11).
- Art. 18 El docente es el responsable de llevar el control de las evaluaciones según el criterio de evaluación establecido. Una vez finalizado el curso, el docente emitirá una nota general para cada estudiante, la cual será ingresada en el sistema, y podrá ser consultada por el estudiante a través de la plataforma Campus Evolution.
- Art. 19 Sólo en cursos que integran un programa igual o mayor a cuatro (04) meses de duración, se permite la evaluación sustitutoria. Esta evaluación sustitutoria se podrá solicitar cuando el estudiante desapruebe un curso con una calificación no menor a nueve (09), siempre y cuando no haya excedido el 30% de inasistencias en dicho curso. La solicitud se deberá presentar a través de la plataforma Mis Consultas y Solicitudes para su aprobación, luego de ello el estudiante deberá cancelar los derechos pertinentes.

La evaluación sustitutoria deberá efectuarse dentro de los 15 días calendarios posteriores a la entrega de notas.

El estudiante tendrá la opción de rendir sólo una evaluación sustitutoria por curso. Si el estudiante no asiste en la fecha coordinada para la evaluación sustitutoria perderá el derecho a la misma, no habiendo opción a reprogramación, ni reembolso. En ese caso deberá llevar nuevamente la asignatura, solicitando para ello Curso de Subsanación y asumiendo los derechos correspondientes.

Art. 20 La evaluación sustitutoria reemplaza la nota del trabajo o examen que haya sido desaprobado. En el caso de ser una evaluación integral reemplaza la nota del promedio final del curso.

CAPÍTULO 9: DIPLOMAS y CONSTANCIAS

- Art. 21 Constancias simples. Los participantes podrán solicitar, a través de la plataforma virtual Mis Consultas y Solicitudes, constancia de estudios, constancia de matrícula u otras constancias simples que ellos requieran, previo pago del derecho correspondiente.
- Art. 22 El participante obtendrá el Diploma y la Constancia de notas respectivas al haber cumplido con lo siguiente:
 - No haber excedido el 30% de inasistencias en ninguno de los cursos con al menos cuatro (04) sesiones.
 - Haber aprobado todos los cursos del programa.
 - No tener ningún compromiso pendiente, ni deuda con la institución.
- Art. 23 El Diploma y la Constancia de Notas, se entregan tras la finalización del programa, hasta con 30 días de haber concluido el programa, siempre y cuando se cumpla el Art. 22, no representa ningún costo para el estudiante que ha culminado satisfactoriamente.
- Art. 24 El duplicado de Diploma o de Constancia de Notas se solicita a pedido del interesado a través de Mis Consultas y Solicitudes, este trámite genera un importe económico.

CAPÍTULO 10: PAGOS

- Art. 25 Es responsabilidad del estudiante cumplir con sus compromisos de pago.
- Art. 26 Todos los documentos de pago estarán sujetos a recargos a partir del siguiente día calendario del vencimiento previsto, según detalle:
 - Tasa máxima de interés interbancario permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.
 - Comisión administrativa de cobranza S/. 50.00 por boleta.

Los pagos pueden efectuarse:

Bancos aprobados por la institución

• A través de la página web o en ventanilla

En ambos casos se debe indicar el DNI o código del estudiante.

Caja:

• Con tarjetas de crédito Visa, MasterCard o cheque de gerencia (*).

Los cheques de gerencia deben girarse a nombre de: Universidad de Ciencias y Artes de América Latina S.A.C. (deben ser emitidos por el Banco).

Sólo la primera cuota y/o matrícula pueden realizarse en efectivo en caja.

Queda prohibido efectuar depósitos en otras cuentas bancarias que no sean las indicadas en la carta de compromiso.

- Art. 27 Para los programas que inicien entre el 1° y 15 del mes, los vencimientos se efectuarán los días 15 de cada mes; para los que inicien entre el 16 y el día 31 del mes, los vencimientos serán el último día de cada mes. El pago debe de ser efectuado como máximo en la fecha de vencimiento.
- Art. 28 Al estudiante que deba 1 o más cuotas se le restringirá el ingreso a clases hasta que regularice su(s) pago(s). Si el estudiante no cumple con los pagos correspondientes no podrá acceder a sus

notas ni tendrá derecho a Diploma y Constancia de Notas y podrá ser notificado en centrales de riesgo.

CAPÍTULO 11: ABANDONOS, RETIROS Y REINGRESOS

Art. 29 Abandonos:

Los estudiantes que se encuentran en condición de abandono (AB) son aquellos que no comunicaron su decisión de retirarse del programa y que se ausentaron en 3 clases consecutivas, sin justificación. Los estudiantes considerados como abandono serán desaprobados con cero (00), además de la generación de deuda según el cronograma de pagos.

Art. 30 Retiros:

Para proceder a formalizar este trámite académico, el alumno deberá solicitarlo mediante su asistente virtual Lucia (http://wa.me/+51959560746) y/o escribiendo al correo guiavirtual@ucal.edu.pe, quien atenderá las consultas y solicitudes. Se le considerará retirado a partir de la fecha que lo comunique, debiendo asumir los compromisos económicos con la institución hasta la boleta generada en el mes de la última fecha de asistencia. El trámite debe efectuarse dentro del mes que se realiza el retiro para que no se le cobre la siguiente cuota.

En el caso que el estudiante se retire oficialmente del programa, no se retribuyen los pagos realizados y los cargos pendientes de pago, se determinarán según el último día de asistencia contemplando; si la última asistencia está dentro del mes del vencimiento de la boleta, corresponde cancelar.

De no cumplirse con este procedimiento, no se considerará al alumno retirado y se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 del presente reglamento.

Si el alumno inscrito decide retirarse del programa antes de empezar, tendrá hasta siete (7) días calendario antes del inicio del programa para notificar y solicitar la devolución de los pagos realizados, expirado este plazo se descontará el 14% de la primera cuota y no se existe devolución de la matricula.

Art. 31 Reingresos:

El estudiante podrá reingresar en un plazo no mayor a dos años desde la última asistencia registrada en el sistema académico. Deberá presentar la solicitud de Reingreso a través de Mis Consultas y Solicitudes; y, de aprobarse, cancelar los derechos de reingreso correspondientes. El Reingreso será sujeto a evaluación según disponibilidad de curso y/o vacantes.

CAPÍTULO 12: DEVOLUCIÓN

Art. 32 Sólo proceden devoluciones totales en casos de anulación o reprogramaciones generadas por el Programa de Educación Continua hasta un (01) día útil antes de la fecha programada para el inicio. El trámite demora aproximadamente 15 días útiles.

En caso de pagos al contado (programa completo) se procede aplicando el método anterior, devolviendo el excedente por las cuotas del servicio no prestado. El costo por concepto de

matrícula no es materia de devolución. Las ausencias, por cualquier motivo, no implican la devolución del dinero.

- Art. 34 Para el trámite de devolución es requisito obligatorio adjuntar copia del DNI del estudiante o responsable económico, y tratándose de empresas, se deberá adjuntar carta poder simple del Representante Legal, copia simple de vigencia de poderes y los DNI del Representante legal y de la persona que recogerá el cheque.:
- Art. 35 Toda devolución se deberá solicitar a través de la plataforma Mis Consultas y Solicitudes o en el Centro de Atención al estudiante, completando el formulario correspondiente y adjuntando los documentos indicados en el artículo 34.

CAPÍTULO 13: SERVICIOS Y SEGURIDAD

- Art. 36 Los bienes personales, así como equipos digitales son de total responsabilidad del estudiante. La institución no se responsabilizará ante cualquier pérdida que ocurra dentro y/o fuera de las instalaciones.
- Art. 37 Los estudiantes que traen equipos digitales (computadoras, cámaras digitales, filmadora, etc.) deberán registrar el ingreso y la salida de estos equipos en vigilancia. Asimismo deberá permitir la revisión de sus pertenencias al ingreso y salida de la institución.
- Art. 38 La institución ofrece gratuitamente espacios para el estacionamiento de los vehículos de sus estudiantes y docentes dentro del Campus de La Molina, los cuales están ubicados en el frontis del local principal y dentro del mismo. La institución no se hace responsable por cualquier pérdida o daño que pudiera sufrir su vehículo.
- Art. 39 No está permitido el ingreso de mascotas.

CAPÍTULO 14: NORMAS FINALES

Art. 40 Interpretación y Modificación del Reglamento Académico: este reglamento podrá ser interpretado, modificado o sustituido por acuerdo de la Comisión Organizadora de la Universidad o de la autoridad equivalente.